



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí



2016, Año de Rafael Nieto Compeán,  
promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria



Iniciativa de Decreto que propone derogar la fracción III del artículo 213, por lo que las actuales IV y V, pasan a ser III y IV, del Código Penal del Estado de San Luis Potosí.

0002766

**Honorable Congreso del Estado  
Sexagésima Primera Legislatura  
Diputados Secretarios  
PRESENTES.**

**Diputada María Graciela Gaitán Díaz**, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía, Iniciativa de Decreto que propone **derogar la fracción III del artículo 213, por lo que las actuales IV y V, pasan a ser III y IV, del Código Penal del Estado de San Luis Potosí.**

**Exposición de Motivos**

Una de las principales características del Derecho Penal, es que sus normas deben ser perfectamente claras al describir cada delito, supuestos en su caso, y los elementos que lo componen. Esto debe ser con la finalidad de que, al aplicarlo y hacer uso de la interpretación jurídica, ésta sea de la ley y no de la voluntad del legislador.

En el Código Penal del Estado de San Luis Potosí está tipificado el robo equiparado de vehículo en el numeral 213 con varias hipótesis, las cuales enseguida se transcriben:

“ARTÍCULO 213. Se equipara al delito de robo de vehículo y se sancionarán con la pena a la que se refiere el artículo 215 de este Código, con independencia de las penas que le correspondan por la comisión de otros delitos, a quien:

- I. Enajene algún o algunos vehículos robados, o comercialice conjunta o separadamente sus partes;



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

2016, Año de Rafael Nieto Compeán,  
promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria"

**II. Detente, posea, custodie, altere o modifique de cualquier manera la documentación que acredite la propiedad o identificación de un vehículo robado;**

**III. Detente, posea, custodie, altere o modifique de cualquier manera la documentación que acredite la propiedad o identificación de un vehículo robado;**

IV. Altere, modifique, sustituya o suprima de cualquier manera los números o letras de series de motor, chasis, carrocería o de cualquier parte, que sirva para identificar uno o más vehículos robados, y

V. Use, posea o detente un vehículo de motor robado."

Como nos podemos dar cuenta, las fracciones II y III de dicho numeral son idénticas; es entonces que hago énfasis en el hecho de que una de nuestras principales funciones como legisladores, es que las leyes vigentes en el Estado sean lo suficientemente claras para garantizar el principio de seguridad jurídica y, consecuentemente, certeza en la aplicación de dichas normas.

Por lo expuesto, se propone por medio del presente instrumento legislativo, derogar la fracción repetida en el numeral 213, sin menoscabo de las restantes.

**Proyecto  
de  
Decreto**

**ÚNICO.** Se deroga la fracción III del artículo 213, por lo que las actuales IV y V, pasan a ser III y IV, del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, para quedar:

**ARTÍCULO 213. ...**

I. y II. ...;

**III. Se deroga;**



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

2016, Año de Rafael Nieto Compeán,  
promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria"

III. ...

IV. ...

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

San Luis Potosí, S.L.P., 13 de mayo de 2016

  
MARÍA GRACIELA GAITÁN DÍAZ  
DIPUTADA

0002766